

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 5 DE BADAJOZ**

*EDICTO de 7 de noviembre de 2018 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 889/2017. (2019ED0016)*

Jdo. de 1.ª Instancia n.º 5 de Badajoz.

Avda. de Colon n.º 4, planta baja.

Teléfono: 924-284-219/ 273, Fax:

Equipo/usuario: 4.

Modelo: 76000J.

N.I.G.: 06015 42 1 2017 0007212.

JVB Juicio Verbal 0000889 /2017.

Sobre otras materias.

Demandante D/ña. Centro Espanol de Derechos Reprograficos - CEDRO.

Procurador/a Sr/a. Juan Carlos Almeida Lorences.

Abogado/a Sr/a. José Luis García Álvarez.

Demandado D/ña. Luis Felipe Cue Pérez Olleros.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado el encabezamiento y fallo de la Sentencia dictada en los presentes autos del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 213/2018

En Badajoz, a seis de noviembre de dos mil dieciocho vistos por el Iltmo. Sr. don José Antonio Bobadilla González, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de esta ciudad y su partido, los presentes autos número 889/2017 de juicio verbal entre las siguientes partes: como demandante Centro Español de Derechos Reprográficos-Cedro, representada por el Procurador Sr. Almeida Lorences y asistida por el letrado Sr. García Álvarez y como demandada don Luis Felipe Cué Pérez Olleros, rebelde, ha dictado la presente resolución conforme a los siguientes...

**FALLO**

Que estimando íntegramente la demanda presentada por Centro Español de Derechos Reprográficos-Cedro, representada por el Procurador Sr. Almeida Lorences y asistida por el letrado Sr. García Álvarez contra don Luis Felipe Cué Pérez Olleros, rebelde, debo condenar y condeno al demandado a abonar a la entidad actora la suma de cuatro mil ochocientos veintinueve euros con cincuenta y seis céntimos (4.829,56), suma que devengará el interés pactado en la cláusula séptima n.º4.º del contrato consistente en el interés legal incrementado en dos puntos sin necesidad de interpelación, todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Iltma. Audiencia Provincial en el plazo de veinte días. Hágase saber a las partes que para la interposición de dicho recurso es preceptiva la constitución de un depósito de 50 euros, que deberá consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banco de Santander debiendo acreditarse documentalmente dicha consignación al tiempo de la interposición del recurso, y no admitiéndose a trámite dicho recurso si el depósito no está constituido.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Luis Felipe Cue Pérez Olleros, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Badajoz, a siete de noviembre de dos mil dieciocho.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA